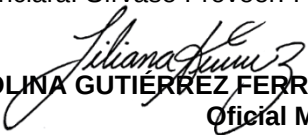




CONSTANCIA. Al despacho del señor Juez, me permito informar que venció el término de traslado dispuesto en el auto que antecede sin que el demandante se pronunciara. Sírvasse Proveer. Puerto Asís, 4 de octubre de 2022.


LILIANA CAROLINA GUTIÉRREZ FERREIRA
Oficial Mayor

Auto Interlocutorio No. 969

CIUDAD Y FECHA	PUERTO ASÍS, 4 DE OCTUBRE DE 2022
PROCESO	EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	JAIRO LADINO GARCÍA
DEMANDADAS	ANDREA MARCELA LADINO MONTEALEGRE
RADICADO	865683184001-2008-00155-00

Vista la constancia que antecede, y una vez revisado el expediente, se observa que mediante auto interlocutorio No. 887 del 14 de septiembre de 2022 se corrió traslado a la parte demandante del memorial radicado por la demandada a través del cual allegó prueba documental al proceso; ordenándose remitir el mismo por Secretaría “*al correo o medio informado por la parte demandante*”.

Se tiene al respecto que el 16 de septiembre siguiente por parte del citador del Despacho se remitió copia del oficio indicado al correo jairoladino17@gmail.com el cual pertenece al demandante, sin embargo se advierte que el señor Jairo Ladino García actúa dentro del presente proceso a través de apoderada judicial, a quien no le fue enviado el memorial señalado en el aludido auto; por lo tanto, y para evitar posibles nulidades, se ordenará que **por Secretaría** se remita el documento aportado por la demandada a la abogada Luz Dary Solarte, apoderada del demandante, al correo luzdarysolarte_abogada@hotmail.com.

Por otro lado, previo a proseguir con el cause natural del proceso, se hace necesario **REQUERIR** a la parte demandada, así como al Secretario y al Jefe de Registro Académico de la Universidad de San Buenaventura de Medellín, para que dentro de los **cinco (5) días** siguientes a la notificación de este auto, complementen el documento allegado al expediente en reciente oportunidad referente a la certificación expedida por la mentada institución de educación superior el 10 de junio de 2022, en el sentido de indicar en qué entidad está desarrollando la señorita Andrea Marcela Ladino Montealegre identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.818.154 su práctica jurídica o judicatura y bajo qué modalidad, es decir, ad honorem o remunerada, allegando el correspondiente acto administrativo y posesión, o contrato laboral; adicionalmente, se les requiere informen al Despacho qué preparatorios ha presentado la estudiante, en qué fechas y qué resultado obtuvo en cada uno, esto es, aprobado o reprobado.

Por Secretaría, líbrense los respectivos oficios con destino al Secretario y al Jefe de Registro Académico de la Universidad de San Buenaventura de Medellín.

Cumplido el término concedido, por Secretaría infórmese al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANIEL MAURICIO ORTIZ CAMACHO
Juez

Firmado Por:
Daniel Mauricio Ortiz Camacho
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5878d34afde8f469a92d26200a6373fd0eeda4b40c8a3252f4a26f9cfb857c4c**

Documento generado en 04/10/2022 05:57:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>